

Sesión IV extraordinaria de la Municipalidad del Cantón de Belén, celebrada a las cinco de la tarde del día dos de marzo de mil novecientos veinte. Intervienen los Regidores Jorge Castells, Presidente; Gonzales y Chaves. Abierta la Sesión, se trataron los asuntos siguientes:

Artículo I

Léida el acta de la Sesión anterior, fué aprobada y se firmó

Artículo II

Visto el Oficio n° 38, del 26 de Febrero del corriente Año, de la Jefatura del Ministerio Público y las dos cuentas que acompaña el feñ Promotor Fiscal de la República, de veinticinco colones cada una, por honorarios a cada uno de los peritos valuadores en las diligencias de autORIZACIÓN para la venta de la finca n° 9327 de propiedades de la Municipalidad de este Cantón, y,

Considerando, primero: Que del Avalúo practicado por los señores don Filiberto Villalobos Quesada y don Abel Cordero Zamora tuvo conocimiento esta Municipalidad hasta el momento en que se le ha presentado la cuenta; Segundo: Que los honorarios cobrados por cada uno de los señores Villalobos y Cordero, como peritos valuadores de la finca municipal citada, son exagerados; tercero: Que esas diligencias ya fueron practicadas a fines del año 1916, pues consta del giro n° 21 de 6 de Diciembre del mismo año, que se pagaron seis colones veinte céntimos al Fiscal de la Ciudad de Heredia don Juan Rafael Dobles, comisionado por el Promotor Fiscal de la República, por gastos de papel sellado y gestión que hizo para valorar la finca municipal n° 9327 ya mencionada. Y que consta también, de los giros n° 19 y 20 de 6 de Diciembre de 1916, que se pagaron cinco colones a don Ignacio Zamora Villalobos y cinco colones al Dr. don Miguel Dobles Sáenz como peritos valuadores de la finca n° 9327 del municipio. ^{Quinto:} Que de los considerandos anteriores se desprende que los trámites legales para obtener la autorización para vender la finca municipal n° 9327, ya están hechos,

Se acuerda: Manifestar muy respetuosamente al feñ Promotor Fiscal de la República, que esta Municipalidad no se considera obligada al pago de las dos cuentas de veinticinco colones cada una que han pasado los señores don Filiberto Villalobos Quesada y don Abel Cordero Zamora, por conducto de la Jefatura del Ministerio Público.

Artículo III

Léida una nota del Sr. Director de la Escuela de este Centro, solicitando permiso para instalar las clases en el edificio municipal que ocupa la

Jefatura Política, por el tiempo que duren los trabajos de construcción de la Casa de enseñanza,

Se acuerda: Manifestar al Sr. Director que la Municipalidad no tiene inconveniente alguno en conceder esta licencia, siendo el Sr. Jefe Político el único que pueda presentar una objeción.

Artículo IV

En la comunicación del Sr. Presidente de la Junta de Caridad, dando cuenta de las pocas entradas que la Junta tiene para atender el Cementerio, de los gastos que este le origina y del saldo existente; advirtiéndole, a la vez, que por el estado de pobreza en que se encuentra la Junta la Administración del Cementerio queda de nuevo a la Municipalidad.

Se acuerda: Que como en el presente caso no cabe el abandono de obligaciones contraídas, en reunión memorable; este Ayuntamiento venía con pesar que la Junta de Caridad dejara de prestar sus desinteresados y muy útiles servicios al Cantón. Y que, por otra parte, siendo la falta de los fondos lo que motiva tan lamentable determinación de la Junta, esta se puede arreglar en su mejor oportunidad.

Artículo V

En contestación al Oficio N° 29 del Sr. Jefe Político de este Cantón,

Se acuerda: Primero: Que para la inversión de los \$50⁰⁰ semanales en la construcción de los caminos públicos de este lugar, que el Supremo Gobierno concede; no siendo posible, por ahora, comprar herramientas; se soliciten a la Dirección de Obras Públicas, prestadas, y bajo la responsabilidad del Municipio, o en su defecto, se busquen peones que las tengan. Y que aunque para la dirección y vigilancia de estos trabajos hay una Junta especial, la Municipalidad deseara que al iniciarse los trabajos se diera preferencia a la Calle del Cementerio, la de más necesidad, y que no puede atenderse con los fondos municipales. Segundo: Que se determine que clase de herramientas de fontanería hacen falta, pues hay algunas que mandadas a reparar pueden prestar buenos servicios. Y que a falta de fontaneros, para los trabajos de cañería municipales y de particulares, se llame a Mr. Andrés González para que los haga, quien, por no ser un sueldo, puede cobrar el justo valor de cada uno. Tercero: Que siendo las medicinas a pobres un auxilio que la Municipalidad concede conforme a sus posibilidades y al número de las necesidades, el valor de cada bolita de pobreza diga siendo por un solín.

Artículo VI

Siendo el cargo de Tesorero Municipal el que más trabajo exige y mayor responsabilidad tiene; y vista la solicitud del mismo para que se le aumente su dotación mensual, pues su sueldo es el más bajo en comparación con los demás,

Se acuerda: Aumentar en cinco colones el sueldo del Tesorero Municipal

Artículo VII

Estando desorganizadas las juntas Escolares de los distritos La Ribera y La Asunción, y procediendo su nombramiento,

Se acuerda: Nombrar miembros propietarios de la Junta de Educación de La Ribera a los señores don Juan Carvajal, don Federico Campos y don Maximino Campos; y suplentes don Raquel Campos y don Rafael Carballo; y para que integren la Junta de Educación de La Asunción, como miembros propietarios: don Pío Fuentes, don Abelino Muñillo Zumbado y Damaso Alfaro; y Suplentes don Samuel Muñillo y don José Zumbado.

Artículo VIII

Se autoriza al Sr. Jefe Político para el pago de las siguientes cuentas, de los Comunes de Centro: a Frgs. Lrs \$23²⁰ por útiles de escritorio y a don Rafael González \$1²⁵ por una libreta para la Jefatura.

Artículo IX

Para el mejor cumplimiento del Reglamento de Cámeria en el distrito de La Ribera,

Se acuerda: Que el Pontarero de aquel distrito cada vez que practique una inspección a la Cámeria lo haga en asocio del juez de Paz para que este a su vez pueda informar a la Jefatura Política de las infracciones al Reglamento, y se aplique la multa o corrección del caso, especialmente a los que tienen pagas mayores de \$1/2 de pda.

Carlos Borge

Residente Municipal

Guillermo Villagrá

Jefe